



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, Y LA DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN, JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE, ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA, GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA, VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA, HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ, FABIOLA LOEZA NOVELO. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Con fundamento en el artículo 75 Septies, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo cuarto transitorio del decreto 620/2023 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 21 de abril del presente año, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 21 de abril del presente año, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el decreto 620/2023 por el que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Código Penal del Estado de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

SEGUNDO. En fecha 21 de mayo del presente año, fue presentado el oficio número DGOB/0287/2023 signado por la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, en suplencia por ausencia temporal y en ejercicio de las funciones que le corresponden al Licenciado Mauricio Vila Dosal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 56, última parte de la fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 39, Apartado A, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y el Ciudadano Liborio Vidal Aguilar, Secretario de Educación, por suplencia y en ejercicio de las funciones que le corresponden a la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno; por impedimento legal de la Secretaría de Administración y Finanzas y por ausencia del Secretario de Salud; con fundamento en los artículos 61 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán, en el que se emite la terna para la designación de la persona para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, siendo la siguiente:

1. Licenciada Olga Rosas Moya.
2. Licenciado Javier Eduardo Cámara Menéndez.
3. Licenciado Bernardo Garza García.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, se hace mención que junto con este oficio se acompañaron datos curriculares y demás documentos con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece la ley, para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

TERCERO. Asimismo, este Congreso del Estado de Yucatán, tiene la facultad y atribución, para poder designar a aquel que deba ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán. De igual manera, la terna presentada por el Poder Ejecutivo se someterá a votación, en el que se designará a quien deba ocupar el cargo, mediante el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso del Estado de Yucatán.

CUARTO. El 22 de mayo del presente año, fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, el oficio señalado en el antecedente anterior. Asimismo, en fecha 23 de mayo del presente año, se distribuyó entre los integrantes de las Comisiones Unidas el oficio correspondiente.

En dicha sesión, se estableció el procedimiento a seguir en los trabajos de estas Comisiones Unidas, por lo que se invitó a comparecer a las personas previamente enunciadas en las ternas a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convengan con el objeto de que expongan su propósito, razón y motivos para ocupar el cargo vacante. De tal modo, las comparecencias se efectuaron en reunión de trabajo de estas Comisiones Unidas el día 25 de mayo del año en curso.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos estas comisiones unidas, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En primer término, tenemos a bien mencionar que el Poder Ejecutivo Estatal, está plenamente facultado para enviar a este Congreso del Estado las ternas para ocupar la Titularidad de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Septies, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, estas Comisiones Unidas dictaminadoras están facultadas para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto que nos atañe, toda vez que trata sobre la evaluación del cumplimiento de los requisitos de las ternas de las personas candidatas a cargos cuyo objeto es prevenir, detectar y denunciar las operaciones con recursos de procedencia ilícita, incluyendo aquellas derivadas de incongruencia fiscal o patrimonial, y otras conductas sancionables, y auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, en su combate, a través de la obtención, tratamiento, consolidación, análisis y administración de la información fiscal, económica, financiera y patrimonial.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA. La Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 75 Septies, séptimo párrafo hace mención que el Poder Ejecutivo someterá a consideración del Congreso del Estado, una terna, la cual, el Congreso deberá designar a la persona que ocupe el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso, asimismo si no alcanzare la votación requerida, el Poder Ejecutivo someterá otra terna a la consideración del Congreso.

Asimismo, la persona que ocupará el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, tendrá una duración en su encargo de quince años y no podrá ser ratificada para un segundo período, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 75 Septies, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

TERCERA. Continuando con el tema en estudio, conviene remitirnos a lo dispuesto en el artículo 75 Septies, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual relaciona los requisitos que se deberán acreditar para ser Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, el cual son los siguientes:

I. Ser persona ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de su designación;

III. Contar al día de su designación, con estudios de licenciatura y cédula profesional en derecho, finanzas, tecnologías de la información o carrera afín a esas materias;



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

IV. Gozar de buena reputación;

V. No estar cumpliendo sentencia firme emitida por una autoridad judicial competente, que imponga pena privativa de la libertad, por la comisión de un delito intencional o actos de corrupción, que amerite la inhabilitación para ocupar cargos públicos;

VI. No ser deudor alimentario moroso, y

VII. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

De acuerdo con los requisitos anteriores, conviene determinar la forma de acreditación de los mismos, en efecto, con respecto a los dos primeros requisitos establecidos, se acreditan con el acta de nacimiento, siendo esta, el documento oficial en el que consta el nombre, sexo, nacionalidad de una persona, e indica la fecha y lugar de su nacimiento, así como la filiación con sus padres o las personas que detenten la patria potestad.

El requisito del punto número tres, se acredita con el título profesional de abogado o licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y la antigüedad mínima de diez años.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Con relación al requisito número cuatro, se acredita con escrito bajo protesta de decir verdad que está en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y que goza de buena reputación

Por último y para comprobar los numerales V, VI y VII, se requiere el Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias, en la que se indica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán, así como el Certificado de Antecedentes Penales correspondiente y/o, al ser un hecho negativo el no tener antecedentes penales, es aceptable una constancia suscrita por el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados. Asimismo, es necesario que ambos certificados deban estar expedidos por la Fiscalía General del Estado de Yucatán. De igual manera, se cumple con los requisitos mencionados con la Constancia de No Inhabilitación, expedido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán

Puntualizados los requisitos y la forma de comprobación, nos permitimos realizar un extracto de los curriculares presentados en la terna ante este Congreso, siendo los siguientes:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

OLGA ROSAS MOYA

Fecha y lugar de nacimiento: 28 de abril de 1960, en Durango.

Edad: 63 años.

Profesión: Licenciatura como Profesor de Educación Media en la Especialidad de Matemáticas, con título expedido por la Escuela Normal Superior de Yucatán Profesor Antonio Betancourt Pérez, Mérida, Yucatán, el 20 de junio de 2019 (3 años de expedición).

Con domicilio: en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 de años.

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Certificado de Adeudo de Obligaciones alimentarias: No se encuentra registrada como Deudora Alimentaria Morosa.

Constancia: Constancia de No Inhabilitación.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.
- Directora Ejecutiva del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAE-SHCP). Con experiencia en análisis de bases de datos y temas relacionados al lavado de dinero.
- Titular de la Administración y Finanzas de la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP.

Formación Profesional:

- Maestría en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública con estudios en Finanzas.
- Licenciada en Educación con especialidad en matemáticas por la Escuela Normal Superior de Yucatán.
- Maestría en Comunicación Política por la Pompeu Fabra.
- Licenciatura en Matemáticas por la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Especialidad en Administración de Instituciones Educativas.
- Diplomado en Administración de Riesgos.
- Diplomado en Políticas Públicas y Administración Gubernamental.
- Diplomado en Planeación Estratégica y Mejora continua.
- Diplomado en Desarrollo Social y Participación Comunitaria.
- Diplomado en Desarrollo Comunitario.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

JAVIER EDUARDO CÁMARA MENÉNDEZ

Fecha y lugar de nacimiento: 16 de octubre de 1971, en Mérida, Yucatán, México.

Edad: 52 años.

Profesión: Contador Público, con título expedido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, el 30 de junio de 1995 (27 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 de años.

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Certificado de Adeudo de Obligaciones alimentarias: No se encuentra registrado como Deudor Alimentario Moroso.

Constancia: Constancia de No Inhabilitación.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Auxiliar Contable en el Despacho Cámara Menéndez y Asoc., SCP
- Ayudante de contabilidad en Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C. (Deloitte Ross Tomatsu)
- Segundo ayudante de auditoría en González Vilchis, S.C. (Price Waterhouse)
- Subcontador de Ficolavi-Pemex.
- Gerente de Administración Fiduciaria de la División Sur, BBVA Bancomer, S.A. Dirección Fiduciaria.
- Director de Administración en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán.
- Gerente General de la Industria Empacadora, S.A. de C.V. ("Diamante").
- Subdirector Administrativo. H. Ayuntamiento de Mérida.
- Subdirector de Contabilidad y Administración. H. Ayuntamiento de Mérida.
- Director de Finanzas. Servicios de Salud de Yucatán.

Formación Profesional:

- Licenciatura en Contaduría Pública.
- Diplomado en Políticas Públicas.
- Diplomado en Sistemas de Información para la Toma de Decisiones.
- Diplomado en Alta Dirección.
- Cursos de Auditoría.
- Seminario de Actualización en Materia Contable.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Curso de Actualización en Materia de Origen, Manejo y Aplicación de Recursos Federales.
- Taller de Comparación de Modelos de Calidad, Innovación y Mejores Prácticas.

BERNARDO GARZA GARCÍA

Fecha y lugar de nacimiento: 30 de abril de 1982, en Monterrey, Nuevo León.
Edad: 41 años.

Profesión: Licenciado en Economía, con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública de Mérida, Yucatán, el 9 de febrero de 2009 (14 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 de años.

Certificado de Adeudo de Obligaciones alimentarias: No se encuentra registrado como Deudor Alimentario Moroso.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Director General de la Unidad de Asesores. Secretaría de Administración y Finanzas de Yucatán.
- Coordinador Normativo. Centro de Inteligencia y Analística Avanzada. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Investigador Senior. Professional Assistance for Development Action.
- Investigador en la División de Estudios Macroeconómicos (Seguridad Social y Mercado Laboral). Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Formación Profesional:

- Licenciatura en Economía.
- Maestría en Administración Pública en Desarrollo Internacional.

De los datos curriculares de las ternas de personas candidatas que ponemos a consideración, estimamos que todas demuestran una trayectoria laboral respetable, excelencia profesional, laboriosidad y organización necesarias para prevenir y evitar problemas y solucionarlos con eficiencia, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, según su gravedad. Es por ello, que gozan de buena reputación, siendo personas adecuadas para el cargo de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, asimismo, cuentan con el perfil para el cargo.

Es por ello y es de mencionarse que la persona que ocupe el cargo de la Titularidad de la Agencia, deberá conducir su actuación con responsabilidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, lo cual implica dar un trato digno, respetuoso, sensible, congruente y cuidadoso a la ciudadanía, no solo, en un ambiente profesional, sino también humano y social.

La Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, tiene como objetivo prevenir, detectar y denunciar las operaciones con recursos de procedencia ilícita, incluyendo aquellas derivadas de incongruencia fiscal o patrimonial, y otras conductas sancionables, y auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, en su combate, a través de la obtención, tratamiento, consolidación, análisis y administración de la información fiscal, económica, financiera y patrimonial.

También hacemos mención que la persona Titular no podrá tener otro empleo, cargo o comisión, en los sectores público, social o privado, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

CUARTA. En esa circunstancia, las y los diputados que dictaminamos nos centramos al estudio y análisis de la y los candidatos propuestos, por lo que en primera instancia se revisó de manera puntual que cada uno cumpliera con los requisitos exigidos, siendo que en ese punto todos cumplieron cabalmente con cada uno de ellos.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, se prosiguió a convocar a cada una de las personas propuestas para que asistan a comparecer ante estas Comisiones Unidas, esto con el propósito de que puedan exponer y abordar el tema en cuestión, así como para que puedan dar respuesta a las preguntas formuladas por los legisladores.

Además, se destaca, que la y los candidatos propuestos se han desempeñado con honorabilidad y competencia en ramas de la profesión jurídica y contable, como al efecto lo menciona el precepto legal correspondiente.

Desahogadas las comparecencias, tuvimos a bien realizar una valoración de todos los datos recabados, como son los documentos que avalan lo vertido en los currículums de cada una de las propuestas; así como las comparecencias ante este órgano legislativo, donde manifestaron su intención y motivos que los hacen aptos para el cargo y mediante las cuales se pudo interactuar con ellos, para constatar de una manera objetiva la preparación y aptitudes para desempeñar el cargo.

Bajo esas circunstancias, las y los diputados que dictaminamos, al centrarnos en el estudio y análisis de los candidatos propuestos, los cuáles fueron revisados de manera puntual, determinamos que todos cumplieron cabalmente con cada uno de los requisitos exigidos constitucionalmente; por tanto, la Licenciada Olga Rosas Moya y los Licenciados Javier Eduardo Cámara Menéndez y Bernardo Garza García, cumplen con los requisitos, la experiencia y los conocimientos correspondientes a la materia, para el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

QUINTA. Hecho lo anterior, las y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, con base en los documentos analizados, estimamos que las propuestas presentadas cumplen con todos los requisitos para el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en virtud de que se constató que son profesionistas con capacidad y conocimientos jurídicos y contables probados.

Es de destacarse que, durante el procedimiento, han prevalecido elementos esenciales como la transparencia, la objetividad y la imparcialidad apegado en todo momento al principio de máxima publicidad, los cuales fueron de suma importancia para complementar la actuación de esta comisión parlamentaria.

En consecuencia, de la terna presentada, al Pleno de este H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 75 Septies de la Constitución Política del Estado de Yucatán, deberá designar a la persona que ocupe el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dicha votación, de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso.

Por lo que, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracción V de la Constitución Política; artículos 18, 43 fracciones I y IV; y 48, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

Por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán

Artículo Único. El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Septies, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, emite la terna de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales para designar entre ellas, para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, siendo la y los siguientes:

1. Licenciada Olga Rosas Moya.
2. Licenciado Javier Eduardo Cámara Menéndez.
3. Licenciado Bernardo Garza García.

Para efectos del párrafo anterior, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato a someter a discusión, votación y en su caso designación, para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, mediante cédula, de acuerdo con lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 75 Septies de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en concordancia con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dichas votaciones las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso, para posteriormente emitir los decretos de nombramientos correspondientes.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorio

Entrada en vigor

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN Y DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y SECRETARIA DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		
VICEPRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y VOCAL DE PRESUPUESTO PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

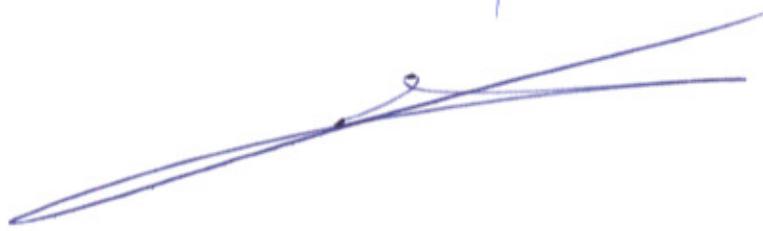


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL	 DIP DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

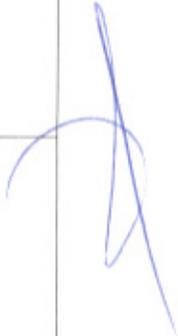




LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

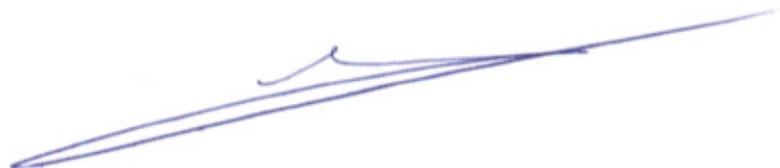
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		
PRESIDENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL Y SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.		
VICEPRESIDENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
SECRETARIO DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL Y VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		



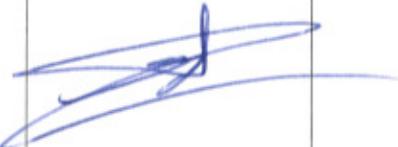

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL	 DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.		
VOCAL DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL	 DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

